Varios

1 Testamento de la V.e M.e Sor. Josepha de Palafox Cadiz=1762-
2 Decimas sobre el Rosario de Negros.
3 Sobre una copia Romana Callada en las Minas del Rio Tinto por D. Fran.co Thomas Sanz.
4 Sobre el Notariado.
5 Sobre el agua bendita, por D. Juan Nicolas Peña [illegible]=1750.
6 Funciones en Sevilla a la Jura de Fernando VI.
7 Sermon a la Transfiguracion por el P. Fausto Salzedo=Sevilla=Quesada-1732.
8 Memorias sr. la Grana Kermes de España=Madrid=Mayor=1774

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

TESTAMENTO

DE LA VENERABLE MADRE SOR JOSEPHA de Palafox y Cardona, Abadesa, y primera Fundadora del Convento de Capuchinas de esta Ciudad de Sevilla.

Año de 1702.

Los cinquenta y quatro años de mi edad, en Vispera de todos Santos, valiendome de su patrocinio, y de la obediencia de mi Director, y Padre espiritual el Doct. Don Juan Sedeño Soto Mayor, Cura de San Pedro, Confessor Ordinario de este Convento de Capuchinas de esta Ciudad; empieza mi testamento, por si la enfermedad, y accidentes no me dieren lugar, estando en sana salud, y juizio, con desseo de conseguir la mayor felicidad, de hazer en todo la voluntad de Dios: Digo, y protesto, que quiero vivir los dias, que Dios me concediere de vida, sin voluntad propria, en todo lo que no fuere contra mi santa Regla, y consejos de el Santo Evangelio, y Mandamientos de la Santa Madre Iglesia Catholica Romana, en cuya Fè quiero vivir, y morir; y detesto, y aborrezco quanto fuere contrario, à esta verdad, por pensamiento, palabra, y obra, y me arrepiento de todo corazon, de todos mis pecados, confessados, ò no confessados, por olvido, è ignorancia, ò mal explicados por falta de conocimiento, y menos circunstancias de dolor, arrepentimiento, y proposito de la enmienda, y penitencias mal cumplidas, y de las no cumplidas, por olvido, y negligencia, nacida

cida de la tibieza de mis operaciones; en cuyo reconocimiento, pido humildemente perdon, primeramente à mis Prelados, que ſon, ò fueren; à mis Confeſſores preſentes, ò futuros, à las Religioſas de mi primer Convento de Aragon, à las Madres Fundadoras de eſta Caſa, Hoſpicio, ò Convento de Capuchinas de Sevilla, à todas mis chariſsimas Hijas profeſſas, y Novicias, que ſon, ò por tiempo fueren, poſtrada à ſus pies, y beſandoſelos con todo rendimiento, las ruego me perdonen los muchos, y malos exemplos, que les he dado en el cumplimiento de mi ſanta Regla, y en la mucha tibieza en todas mis operaciones de lo mal que las he ſervido, del poco alivio, que por mi incapazidad han podido hallar en mi en ſus enfermedades, y deſconſuelos, de los deſalientos, que les he dado en el exercicio de las virtudes, y cumplimiento de las obligaciones de nueſtro eſtado, viendo à ſu Prelada, y Sierva tan remiſſa en la correſpondencia de ſu obligacion, de que repito poſtrada en el abiſmo de la tierra, reconociendo mi ſumma miſeria, me alcancen con ſus Oraciones mis chariſsimas Hijas, en el Señor, el perdon que pido à la Divina Clemencia: pongo por mis interceſſores à la Santiſsima Virgen MARIA, mi Padre San Joſeph: Angel de mi Guarda: Padre mio ſeñor San Franciſco: Madre mia ſeñora Santa Clara: *Omnes Sanctos Ordinis Minorum*: onçe mil Virgines: Santa Roſalia: Santa Roſa de Viterbo: *Omnes Sanctas Virgines*: San Blas: San Franciſco de Salès, de Borja, y Xavier: *Omnes Sanctos Confeſſores*: *Omnes Choros Iuſtorum*: à quienes pido ſean mis Abogados, y Valedores en vida, y muerte.

Y por ſi eſta fuere en privacion de mis ſentidos, pido deſde luego los Santos Sacramentos de Confeſsion, Comunion, y Extrema-vncion, deſſeando morir hija de la Santa Igleſia Romana, con renuncia de todo quanto en mi fuere de inclinacion interior, y exterior, ſin querer mas conſuelo, ni aſsiſtencia, que cumplir perfectiſsimamente la Divina voluntad, en los dias, que me quedaren de vida, vltima enfermedad, y

en la hora de mi muerte ; en cuyo cumplimiento pido à mis Prelados, y Director, que si me hallare en el miserable estado de Prelada , desde el punto que se manifieste el riesgo de la enfermedad, me admitan la renuncia del oficio, y me señalen Prelada, à quien obedecer, y desde luego doy la obediencia, para que rija mis operaciones, y con todo rendimiento , ruego à la que me sucediere en el oficio, que se compadezca de mi pobre alma, sin hazer ningun caso de la salud del cuerpo, acordandose de las palabras de nuestra santa Regla,que dize: *No sean amadoras de la carnalidad del cuerpo, y sean para el alma crueles.*

Y asimismo suplico, me dexen passar en la tarima , y con el mismo Abito, que me huviere de servir de mortaja, el qual pido de limosna à mis Preladas, pues no le tengo proprio , si quisieren, puede ser el de mi profession , pues està en mi vso; pero en esto, y en todo quiero morir obedeciendo , assi à mi Confessor, como à mis Preladas, Medicos, y Enfermeras , sin que la salud pueda dàrme el mas minimo cuydado , para la qual ruego, no se hagan rogativas, sino para pedir à Dios Misericordia en aquella vltima hora. Y para esta impetracion, creo me haràn charidad de avisar à los Conventos de nuestras Hermandades.

Y asimismo pido à la que en el oficio me sucediere , sea benigna, general Madre, y sierva de todas: que con exemplar enseñe mas, que con palabras, y estas sean atractivas , serias, y eficaces : que sea la primera en sus obligaciones : prompta à la Divina correspondencia : de gran fè en la Divina Providencia : de gran charidad para con sus hijas, que con amor, y, sin omission las corrija , las esfuerçe , y aliente à la mayor observancia de la Regla : à la obediencia de los Confessores: à la vida comun, sin extravagancias, y singularidades,que son la peste de la Religion : al mayor fervor , y exacta observancia de las mas minimas ceremonias de nuestra Regla , pues todas son preciosas en la Divina presencia. Y no sea facil en

conceder, ni permitir alivios, por lo inclinado que està esta nueſtra fragil naturaleza en la quiebra de menos fervor, y deſtemple natural, de que ſe adoleſce; pero con la gracia del Señor, ſe vence, y lo que parece neceſsidad, es, no tener conſtante fè en los efectos, de que vſa la Divina Providencia en las Almas.

Y ruego vna, y mil vezes à mis chariſsimas Hijas en el Señor, que con nuevos alientos ſe hagan cargo de las obligaciones, en que Dios las ha pueſto, de ſer exemplo, y guia à las que les vayan ſucediendo, y que teman mucho, ſi deſmayan en el rigor, perſuadiendoſe, que no ay fuerças para èl, daràn en el abiſmo de la relaxacion, y que ſi empiezan à diſpenſar en lo mas minimo, ſe irà ſiguiendo vna, y otra miſeria, que nueſtro Padre San Franciſco, y nueſtra Madre Santa Clara, nos deſconozcan por hijas ſuyas. Fio de la Divina Miſericordia, que no ſucederà; pues reconozco en todas mucho amor de Dios, en el qual pido à la Divina Mageſtad humildemente las conſerve, y aumente à las preſentes, y futuras.

Y encargo mucho, que à las que ſe huvieren de recibir, ſe examinen con vigilancia, aſsi las vocaciones, como los talentos, y otras circunſtancias; y no ſe admitan por reſpectos humanos à las que ſe reconocieren, no ſer à propoſito para la mayor obſervancia; y que ſiempre ſe les informe del rigor de la Regla, y quebranto de la propria voluntad, y reconociendo, que tienen aſsimiento à ella, no ſean admitidas particularmente las de mayor edad; y que ſi deſpues de eſtos examenes (por deſgracia nueſtra) no ſe huviere acertado, y ſe advirtiere en el año de la aprobacion, circunſtancia que no correſponda à la mayor obſervancia, y candor de la Religion, ſean excluìdas; creyendo que en lo contrario ſon crueles contra ſu Madre la Religion, à que deben atender, para conſeguir la perfecta Charidad.

Y que nunca paſſen de treinta y tres Religioſas: porque en mayor numero mas es confuſion, que obſervancia.

Aſsi-

Asimismo ruego à mis charisimas Hijas, que siempre que les faltare la asistencia de alguno de los dos Confessores deputados al Convento, se haga especial Oracion de Comunidad, y particulares, y soliciten las de las Comunidades Religiosas, con quienes huviere conocimiento, para alcançar el acierto, y auxilios de la Divina Misericordia, para el que huviere de suceder en el cargo de governar sus Almas, por ser el negocio de mayor importancia; y que jamàs tengan, ni permitan mas de dos Confessores, y que en estos se conserve la mayor vnion de dictamenes, que es lo que conserva la paz, y vnion de las Comunidades; y q̃ siempre para el mayor acierto procuren à consejarse de personas de experiencia, y espiritu, pues como dexo dicho, es lo que mas importa al bien de nuestras almas, debiendo ser muy agradecidas à la infinita misericordia de Dios, por el gran beneficio, que les ha hecho en los dos primeros Confessores, que ha tenido esta fundacion, de ciencia, experiencia, y paternal charidad, con que nos asisten, y dirigen nuestras conciencias, por lo que doy infinitas gracias à Dios, y à su Madre Santisima, suplicandola: nos sea Protectora con su Castisimo Esposo señor San Joseph: mis Padres San Francisco, y Santa Clara, para que la Magestad Divina, se digne de continuar este gran beneficio para nuestras Almas.

Pido tambien à la que me sucediere en el oficio de Abadesa, sea rigida en no conceder à las Religiosas mas licencia para librar en los Libratorios, que la de media hora, y quando se dilatare mas, sea despidiendose la particular, y prosiguiendo vna de las Preladas para consuelo de las personas, que se alientan con nuestra comunicacion, y de esse modo cumpliràn con lo que dize nuestra santa Regla: *Si se concediere mas tiempo à la Soror, sea encargando la conciencia de la Prelada por causa inevitable.*

Ruego tambien à las Madres que son, y han de suceder en la obediencia del Torno, eviten toda prolixidad en admi-

tir

tir los recados, quiero dezir, la dilatacion en visitas inutiles; sino que con toda brevedad, charidad, y cortesia, reciba los recados la primera Tornera, escuchandola siempre las dos Compañeras, y estas hablen tan baxo, que no puedan ser oìdas à fuera, sino la primera Tornera, que por su obediencia debe ser exemplo à las demàs, en desembarazarse para acudir al Choro, y actos de Comunidad, siempre que no fuere forçoso al cumplimiento de su obligacion, y obediencia, à que ha de ser puntualissima con sus dos Compañeras, y procurar con mucha diligencia, y desvelo, que la Comunidad estè assistida de las providencias forçosas, particularmente las enfermas, y estas encargo à la Prelada, tenga gran cuydado, de que las Enfermeras cumplan con su obligacion, assistiendolas con charidad, y las consuelen en lo espiritual, y temporal, quanto sus fuerças alcançaren, para que se puedan restituir à la observancia con la mayor brevedad, segun los consejos del Medico, y Confessor.

Pido à mis charissimas Hijas, vna, y mil vezes, se alienten à la mayor observancia con promptitud de animo, rendimiento, y amor à las Preladas, y à amarse vnas à otras, con grande charidad, y cada vna procure amar mas tiernamente, en el Señor, à la que mas la mortifique: tengan à gran Misericordia de Dios, se mantenga esta fundacion con mucha pobreza, y siempre se inclinen mas, à que los Ornamentos de la Iglesia estèn con mucho asseo, y limpieza; pero jamàs permitan, sean de seda los Frontales, Dalmaticas, ni Casullas: en lo que toca al Sagrario, y Calices, puede aver plata, y oro, como el Señor se les diere, sin que jamàs sean solicitas por riqueza temporal, ni con pretexto del Culto Divino, para que el corazon se mantenga siempre en Dios, sin desasosiego humano; pendientes de la Divina Providencia, en que està el mayor thesoro, y en que pongo toda mi esperança, y encomiendo esta mi fundacion, y à mis Charissimas Hijas, debaxo del Patrocinio de la Reyna de los Angeles, que les sea

Madre,

Madre, y Prelada; del Archangel San Miguel, que las defienda del comun enemigo; del Glorioso San Joseph, que ha de ser siempre Patron de esta fundacion; del Glorioso San Blas; de mi Padre San Francisco, Madre Santa Clara, y de todos los Santos, y Santas de la Corte Celestial.

Y à mis cinco Madres Fundadoras encargo; sean centinelas, y exemplo à las demàs en la observancia de nuestra santa Regla, Constituciones, y costumbres mas loables, enseñando mas con exemplo, que con vozes, y estas sean siempre explicadas con gran charidad, integridad, y afecto religioso, avisando à las Preladas, y Confessores, quanto reconocieren es digno de remedio, temiendo mucho, que Dios ha de castigar qualquier omision por respecto humano.

Pido tambien à las Madres, escuchas de torno, y rexas, sean vigilantisimas en notar, y advertir la modestia en el hablar de las Sorores, avisandolas de lo que fuere disonante de la mayor edificacion à los Seglares, escusando lo que no fuere forçoso al consuelo de las personas que debèmos siempre alentar à la enmienda, y mayor perfeccion de vida. Y buelvo à dezir, sean vigilantisimas, en que no se conceda mas de media hora, y si alguna fuere menos puntual en despedirse, se avise à la Prelada, para que lo remedie, y que la Madre Vicaria, tenga gran vigilancia, en que las que no passan de quatro años, sigan los exercicios de presencia de Dios, mortificacion, y diligencia en todas sus obligaciones, y gran cuydado en el silencio de Jovenes, que se entiende, en no ponerse en conversacion, que no sea forçosa à la enseñança de sus operaciones con sus Preladas, y con estas se evite todo lo posible en horas de silencio, pues sino son cosas pertenecientes à las obligaciones, que no puedan salir de aquellas horas de silencio, las Preladas, y las que las inquietan en horas privadas, y puestos vedados, Choro, Claustro, y Dormitorio, lo pagaràn exactisimamente en el Purgatorio.

Pido à mis charisimas Hijas: eviten toda particularidad

en el veſtuario, y Refectorio, y ſolo pueda aver diſtincion, en quien la Prelada ordenare, ſin que la particular pueda cuydar de ſus alivios, ni ſolicitarlos, ſino en la Enfermeria, por forçoſa neceſsidad con licencia de la Prelada, y providencia de la Enfermera, y eſta ſepa ſiempre de ſu Prelada el modo, ò direccion, que debe vſar con ſus enfermas, deſvelandoſe en ſu aſsiſtencia, como queda dicho, y encargado por nueſtra ſanta Regla, ſiendo deſcargo de la Prelada tener Enfermera de ſu ſatisfacion, que ſe deſvele en inquirir las neceſsidades de ſus Enfermas, para que por falta de conocimiento, no dexen de ſer ſocorridas, y ſe falte à la Charidad.

Y aſsimiſmo ſi mi enfermedad arrebatare mis potencias, de modo, que no me dexe conocimiento de los bienes, y preciſsion de la obediencia, ofrezco deſde eſte punto, no ſer voluntario, pues todos los ſentidos quiſiera emplear haſta el vltimo aliento en el merito de la ſanta obediencia à mis Prelados, Confeſſor, y Medico, que creo atenderàn mas à la ſalud de mi alma, que à la brutalidad del cuerpo; pero vno, y otro cuydado lo renuncio con todos los conſuelos eſpirituales, y temporales, que no fueren voluntad de Dios: y aſsimiſmo admito la muerte, y la deſſeo en la forma, que ſolo Dios ſabe conviene à ſu honra, y gloria, y ſatisfacion de mis graviſsimas culpas, y mala correſpondencia à tantos millares de beneficios, como Dios ha hecho à eſta viliſsima criatura, de que pido à mis Abogados, yà nombrados, ſean mis fiadores, y alaben, y bendigan al dador de todos los bienes, y à mis chariſsimas Madres hermanas, y hijas de mi corazon; Madres Fundadoras, y las que ſe le ſiguen Sor Clara, Sor Serafina, Sor Maria Antonia, Sor Candida, Sor Thereſa, Sor Maria Angela, Sor Maria Roſa, Sor Mariana, Sor Maria Joſepha, y las tres Novicias, que al preſenre ſon, y por tiempo ſeràn, que reciban la Bendicion de Dios Padre, Hijo, y Eſpiritu Santo, MARIA Santiſsima, y de mi ſu Madre, y menor Sierva en Dios, y para Dios, que crie, y aumente eſta

ſu

ſu pequeña Grey en mayor perfeccion, y alabança ſuya, para ſiempre jamàs. Amen. Amen.

Si les pido por charidad, ſe dèn mucha priſſa deſpues de mis dias, à ſacarme del Purgatorio con ſus Oraciones, ſin que en eſto aya perſuacion contraria: porque ha de ſer grande mi neceſsidad, y à gran Miſericordia de Dios eſtàr haſta el dia del juizio en èl; pues no ſe ha de aver deſcontado vn minuto por mis operaciones, y ſer exactiſsimos los juizios de Dios, y el cumulo de mis obligaciones mal cumplidas, grande; y aſsimiſmo les ruego las ſoliciten de otras perſonas, que encomienden à Dios mi pobre alma.

Eſte teſtamento, dexo, y depoſito en manos de mi Confeſſor, y Director, para que ſu cenſura lo corrija; y ruego, y ſuplico à la Mageſtad Divina, le dè luz para dirigir mis operaciones, y entereza para caſtigar mis vicios, refrenar mis paſsiones, y reducirlas al ſanto temor de Dios, pues de todo me reconozco muy neceſsitada, y haſta paſſar por eſta tan indiſpenſable cenſura, ſuſpendo la firma haſta que me diga lo que debo hazer.

Y por mandado del miſmo, acabada de recibir ſu obediencia oy dia de todos Santos, primero de Noviembre del año de 1702. lo firmo de mi mano, y lo ſello con el Sello de mi Religion, y Titular de Santa Roſalìa.

A primero de Mayo de 1710. en que indignamente cumplo mas de cinquenta años de Abito, y tan vacios de Religion, que reconozco ſer indigna dèl, ſin que lo puedan merecer mis operaciones, ſino para eſtimulo de alabar perpetuamente, la infinita miſericordia de Dios, que me truxo al talamo de ſus Eſpoſas, que tanto procuran ſervirle, y alabarle en eſta ſanta obſervancia, que para que ſiempre vaya en aumento, como me parece lo deſſeo de corazon; aviendo reconocido en mis chariſsimas Madres, y hijas, vn gran deſſeo, de que yo las dexe eſcrito lo que mas les puede convenir à la obſervancia de la Regla; aunque reconozco, que

este desseo nace de exceſſo de amor hazia à mi, ſin que yo lo pueda merecer; no obſtante por conſejo de mi Confeſſor, y Director, paſſo à dilatar mi teſtamento, que ha ocho años eſcriví por obediencia del miſmo Confeſſor.

Hallandome con el quebranto de averſe llevado Dios en eſtos dos vltimos años à mis dos Fundadoras Sor Andrea, y Madre Geronyma, dos columnas fortiſsimas de eſta nueva planta, me ſirve de eſtimulo para repreſentar à mis tres cariſsimas Madres, que Dios me ha dexado para mi conſuelo, y exemplo, rogandolas ſe hagan cargo, de que me hallo de ſeſenta y tres años, vieja, canſada, y torpe, y las potencias flacas, ſin que pueda vſar de la memoria, ni entendimiento, mas que para ſeguir ſus ſantos aviſos, y conſejos; y aſsi poſtrada à ſus pies, les ruego, que los dias, que el Señor me diere de vida, me adviertan, y corrijan mis operaciones en todo lo que el Señor les dictare, puede convenir à ſu mayor honra, y gloria, y mayor bien de mi alma; y eſto no ſolo lo pido, ruego, y mando à mis tres Madres Fundadoras, ſino à todas las veinte Religioſas, que al preſente ſe hallan en eſta Comunidad; y yo por reciproca correſpondencia, à todas en comun, y à cada vna en particular, por cumplir en lo que ſoy mandada, y los motivos infra eſcritos.

Digo à mi Madre Vicaria, que al preſente es la Madre Sor Clara Perez, y à la que le ſubcediere en el oficio, la grande obligacion que le aſsiſte de mirarſe como ſegunda Prelada, en quien la que al preſente es Abadeſa, y me ha de ſubceder, ha de tener ſu deſcanſo en lo eſpiritual, y temporal; peſando mucho mas el tirante de la mas exacta obſervancia, aſsi en el Choro, como en el Refectorio, y ſala de labor, en que forçoſamente ha de aſsiſtir mas la Vicaria, con el cuydado del ſilencio, lectura à ſus horas, y que no ſe pierda tiempo en las labores, que tienen yà deſtinadas con licencia de la Prelada, y que las Oficialas en deſocupandoſe de ſus oficinas, acudan à la ſala de la labor, no dexando

la hora del recreo, sin particular licencia de vna, ù otra Prelada.

Asimismo advierto, que la Madre Vicaria, tenga gran vigilancia con las Jovenes, en que guarden su silencio de quatro años, sin permitirles, se distraygan en cosas, que no les convienen à su mayor perfeccion; ni sean faciles vna, ù otra Prelada, en conceder licencia de comer fuera de las horas del Refectorio, por ser cosa muy arreglada contra la salud, y disonante à la mortificacion Religiosa, y que se atienda mucho, à que en el Refectorio se esfuerçen las Religiosas à comer, de modo, que no se queden sin lo necessario, para poder llevar el rigor de la observancia, sin que por flaqueza, ò falta de mantenimiento, se desfallezcan las fuerças humanas. Y que las que comen en segunda mesa, se les assista con gran cuydado, en que se les dèn las viandas calientes, y con mucha limpieza; observando no se hable, ni las perturben el silencio, las que las sirven, ò transitan por el mismo Refectorio, para que mejor se observe la Regla, que manda: se coma con santas meditaciones, dando al alma su refaccion.

Ruego tambien à las que me sucediere en el oficio, què sea de gran charidad, y compassiva en las flaquezas, y necessidades de sus subditas; porque muchas vezes se consigue mas con la benignidad, amor, y compassion, que con mostrarse disgustada, y tan seria, que obligue con sus disgustos à turbar los animos de las que muchas vezes no saben lo que se hazen, y explican por causa de su melancolia lo que no tienen en el corazon, pues quando menos lo muestran, estàn desseosas de la mayor perfeccion, y la complicacion de los humores, y abstracion de nuestra vida es la causa del destemple exterior, que no llega à turbar el alma; aunque lo parece en el desabrimiento que debemos tolerar con gran charidad, y sin ninguna mormuracion, ni hazerlo saber à las que no lo han entendido, y siempre juzgando bien de su proximo: y procurando siempre la Prelada, hazerse cargo de la gran obli-

gacion, que tiene de asistir à los Parientes pobres de las Religiosas, por charidad, de la manera que Dios le diere posible; pero con gran vigilancia de que las Religiosas descuyden totalmente de essos cuydados de carne, y sangre.

La Religiosa debe considerar, que tiene sacrificados à Dios essos cuydados, y su Divina Magestad, es el vnico Proveedor, à quien debe acudir para su socorro, y remedio, y solamente le toca asistir à sus Parientes, con muchas oraciones, y las vezes que su Prelada le conceda licencia de hablarles, consolarlos con Christianos consejos, sin entremeterse en quererlos governar en lo temporal, aviendo renunciado este cuydado, y aun el de su mismo cuerpo, no es razon, ocupar su imaginacion en lo que no le toca, y perturbe la mayor perfeccion, y abstracion de las criaturas, à que debèmos aspirar las Religiosas por nuestra santa Profession,

Asimismo encargo à mis amadas Hijas en Christo, eviten toda correspondencia en casos de devocion, pues este cuydado pertenece solamente à la Prelada, que jamàs debe dàrles este consuelo, por el grave daño, que se sigue en el apego, y propriedad, ni la Religiosa particular se ponga en el cuydado de celebrar los dias, ù años de sus Parientes con regalo alguno; sino en aplicarles los exercicios espirituales, y Comunion, ò Comuniones, para que Dios los haga Santos; y asimismo las noticias, que adquiriere por rexa, ò torno, de sus trabajos, ò consuelos; sepultelas en vn summo silencio, sin ensuciar sus labios en semejante conversacion, porque forçosamente la ha de abstraer del vnico trato con Dios, à que debemos aspirar, como llevo dicho.

No quiero dezir en esto: que la Prelada por obra de charidad no cumpla con estos cuydados, sino que advierto, que no participe à sus Religiosas, si lo haze, ò no; porque de esto se les puede seguir algun consuelo temporal, que es à lo que desseo se nieguen totalmente, y tambien de semejantes noticias se suelen originar los inconvenientes, de juzgar à la Prelada

lada mas afecta à vnas, que à otras, de que Dios nos libre; y la emulacion entre las mismas Religiosas.

Ruego tambien à mis charissimas Hijas, que quando nuestro Señor las visitare con algunos accidentes, procuren manifestarlos con gran confiança à su Prelada, y si à esta pareciere necessario, que vaya à la Enfermeria, y sea visitada de Medico, Cirujano, se sacrifique à Dios, mas por la obediencia, que por desseo de su alivio corporal, y ofrezca, y entregue à Dios su alma, y potencias; para no exceder de lo que importare à su mayor perfeccion; tomando los alivios, y remedios, y conformandose con la voluntad Divina, explicada en lo que le manda su Prelada, entregarà su cuerpo à la Enfermera, segun la direccion del Medico, à quien debe manifestar sencillamente sus accidentes, sin repugnancia; y podrà proponer à su Prelada, ù enfermera, lo que à su parecer por experiencia, ha reconocido, le haze daño; pues esso no lo quiere Dios; bien que por la obligacion, en que se halla qualquier Religiosa, de edificar à los Seglares, ha de procurar no solicitar los alivios, que apetece por su enfermedad, sino fuere obligada por la obediencia.

Quando se reconoce agravada de la enfermedad, debe disponerse, y prepararse à recibir los Santos Sacramentos, no aguardando à imposiblitarse à este beneficio tan necessario al bien de su alma. Quando el Cirujano haze su oficio, no ha de solicitar la Religiosa enferma, que la sangria sea larga, ò corta, sino que como vn cuerpo, que à la verdad no es suyo, se dexe, à lo que quisieren hazer de èl, y solo podrà advertir à la Prelada, lo que le pareciere mas conveniente à la brevedad de su curacion, admitiendo los alivios por obediencia, y teniendo siempre su animo preparado à renunciarlos; pero no à la resistencia, que es desagradable à Dios. Solo se le puede permitir à la Religiosa enferma, el que no desee larga convalecencia, y que con mucha humildad pida à su Prelada licencia, para bolver con brevedad à sus obligaciones.

Tam-

Tambien soy de dictamen, que siempre esté prevenida vna Celda en la Enfermeria, por si alguna Religiosa necesitare precissamente de algun alivio, ò medicina, acuda à la Enfermeria à remediarse, y de esso ha de tener gran cuydado la Prelada, y diligencia, y charidad las Enfermeras para el alivio de la tal Religiosa. Y esta providencia importaba mucho, para que no se quebrante el silencio en el Dormitorio, en donde no solamente, no se debe hablar: sino tambien evitar qualquier ruydo, que perturbe la quietud de la Comunidad, que no tiene otro lugar, en que descansar las Religiosas, para mantener las tareas de la santa observancia.

Ruego tambien à mis charisimas, y Hijas, y hermanas, que quando vàn à visitar las Enfermas en Comunidad, como nos manda nuestra santa Regla, lo executen con compostura, modestia, prudencia, y charidad, de modo que no sirva la visita de fatiga à la pobre enferma, sino de alivio, y edificacion; y quando la enfermedad se reconozca ser de peligro, ha de ser mayor el cuydado de consolarla con la frequencia de los Santos Sacramentos, segun el dictamen del Padre Confessor; sin que à este se le ponga el mas minimo inconveniente; pues no aviendolo para los Medicos, que nos curan el cuerpo; no lo debe aver, para los que goviernan nuestras Almas. Y à ninguna Religiosa se le permita, ni se atreva à juzgar, si algunas enfermas las consuelan mas que à otras, en la administracion de los Santos Sacramentos, pues solo Dios, y el Confessor sabe lo que à cada vna conviene.

Y han de tener gran cuydado, quando està de peligro la enferma, no traerle à la memoria, si sus obras han sido loables, ò despreciables, pues solo Dios sabe lo que por ellas ha grangeado de gloria, ò de pena: esto solo pertenece al Confessor; y en la expresion de las criaturas la pueden hazer gran daño en la alabança, ò vituperio; precaviendo siempre no hazer encargos para el otro mundo à la Enferma, ni concierto de correspondiencia, ù de aviso de como le ha sucedi-

do,

do, por lo arriesgado que es esto, à alguna ilusion del demonio, de que nos libre Dios.

Asimismo ruego à la que me subcediere en el oficio de Abadesa, que todo el tiempo, en que el Confessor estuviere dentro de la Clusura, se porte la Comunidad con gran modestia, respecto, y agradecimiento à esta obra de charidad, cubiertas con los velos, de modo, que ni el Confessor, ni el que le acompañare puedan vèr, ni el rostro, ni accion menos decente; ni las Religiosas hablar al Confessor, sin que oygan lo que le digan, dos discretas. Y el Confessor podrà à las que actualmente estàn en cama descubiertos los rostros, y si huviere algunas convalecientes, que no estàn en disposicion de poder baxar al Confessionario, las podrà confessar cubiertos sus rostros con el velo; pero no à las que siguen la Comunidad, ni detenerse mas en las Celdas de las que no tienen grave enfermedad, que lo que fuere necessario para confessarlas, ù alentarlas con alguna platica espiritual à la mayor perfeccion.

Ruego tambien à mis carissimas Hijas, me dexen morir con el consuelo, de que han de sacrificar à Dios mi vida, sin turbarse, ni afligirse, como si desnudamente se pusieran en Dios, que es amantissimo Padre de todas.

Ninguna falta puede hazer vna vilissima criatura, que nada vale, ni puede, sin la assistencia de Dios, y esta la darà su Divina Magestad con muchos mas quilates à la que me subcediere en el oficio, pues ha de ser elegida de su mano, de donde se deriban todas las gracias; y assi ruego, y confio de mi Comunidad, la han de obedecer, amar, y venerar como à su Prelada, Madre, y Maestra, sirviendola en quanto alcançaren sus fuerças, sin repugnancia alguna, porque esta aflige mucho à la pobre, que lleva tan pesada carga, sin acordarse de otro govierno, que las pueda turbar à menos veneracion del que tienen presente en su nueva Prelada, y Madre, pues se ha de cegar siempre nuestro juizio, y creer firmemente, que es lo mejor aquello que Dios ordena.

Y si viviere alguna de las Madres Fundadoras, à la que sea elegida en Prelada, tendrà obligacion de ser la primera en el exemplo de obedecer, amar, venerar, y servir con respecto, sin contradicion alguna, que no fuesse en cosa contra nuestra santa Regla; esto con el favor de Dios nunca sucederà. Y si se le ofreciere algun escrupulo antes de disputarlo con la Prelada, lo consultarà con el Confessor ordinario, que serà siempre el mejor dictamen, y satisfacion de las conciencias. Y si Dios me dà vida para verme sugeta à nueva Prelada, desde este instante la admito de todo mi corazon, por mi Madre Maestra, y amparo, y le rindo la obediencia, fiando de Dios, ha de enmendar mis muchos yerros, desvaratos, y vn' abismo de miserias, no conocidas por la ceguedad de las criaturas.

Por lo que me ha enseñado la experiencia, soy de dictamen, que jamàs en esta Comunidad se admitan labores con precisson de tiempo determinado, por los inconvenientes, que pueden sobrevenir, en perjuizio de la observancia de nuestra Regla, y salud de las Religiosas, y assi evitaràn el atarearse, y matar el espiritu de la oracion, que es lo que nos prohibe nuestra Regla, pues nuestro trabajo no se ha de hazer por respecto temporal, ni esperanças de limosnas, sino vnicamente todas nuestras puntadas, y exercicios serviles se deben dirigir à la mayor honra, y gloria de Dios: con el animo siempre prompto, y firme de perfecta obediencia, al modo que dispusiere la Prelada, se deben executar las labores, sin perturbar el silencio, y antes que sea la hora de labor, con la Prelada, y la Religiosa, que tuviere esse cargo, resolver el como se han de hazer, trabajando de modo q̃ al mismo tiempo, que se exercitan las manos, se tenga la mente en Dios, ofreciendo con santas meditaciones à su Divina Magestad, las puntadas, y demàs exercicios de labor servil, para que tenga el merito realçado de executarlo siempre à la mayor honra, y gloria de Dios: sin dàr lugar la Religiosa al amor pro-

proprio, en complacerse de lo bien executado por sus manos, pues en la Divina presencia, nada servirà de lo que no se haze con santos fines.

Pido tambien à mi carissima la Madre Maestra, que es, ò por tiempo fuere, sea muy vigilante en observar las acciones de las Novicias, y sagaz para vencerles la propria voluntad, exhortandolas con charidad à que destierren la tibieza del corazon, propension de nuestra fragil naturaleza, fiando el esfuerço de la gracia de la vocacion, y auxilios de Dios: alentando siempre à las Novicias, à que sean agradecidas al Señor que las ha traydo à la Religion, y de esse modo vencerán las sugestiones diabolicas, que les suele proponer el comun enemigo, y el amor proprio: advirtiendolas con amor, y blandura de los defectos mas minimos, antes que cobren rayzes en el corazon, vsando del rigor con templança, de modo que no las conturbe con el desabrimiento, antes siempre con benignidad, procurarà enfervorizarlas en el amor de Dios, sin perdonar la mas minima imperfeccion, de que deberà avisarlas, assi en lo espiritual, como en lo temporal; enseñandolas, à que sean buenas Choristas, à que en las haziendas, y su llevar sean limpias, no permitiendolas, coman fuera del Refectorio, y que en èl se esfuerçen à todas las viandas de la Comunidad; y que quando estuvieren accidentadas, se les acuda con gran diligencia del alivio, que permite la santa Religion, sin dispensar tabaco, ni chocolate, pues lo han de professar despues, y la misma diligencia pondrà, en que duerman con gran compustura, y con los Abitos, tocas, y bendas, segun lo practican las que son professas; y se advierta, que qualquiera Novicia, que en estas cosas quisiere alivio, es muestra cierta, de que no es para nuestra Religion; ni se les permita particularidad à vnas Novicias con otras, de modo, que se les conozca singularidad, que es la peste de nuestra Religion, y lo que hasta aora no se ha visto; gracias al Señor!

Siempre que la Maestra hablare con las Religiosas de sus

Novicias, las ponga en buena opinion con la Comunidad, disimulando sus faltas, y disculpando las que la Comunidad les notare, hasta que llegue el tiempo de descargar su conciencia con su Prelada, y Confessor, à quien debe dezir exactamente todos los defectos, achaques, è inclinaciones, de las Novicias, para que los vaya purificando, y corrigiendo la Prelada, y Confessor; y que al tiempo de los votos se aconseje la Maestra de las mismas, y su Prelada; de lo que debe avisar à la Comunidad, para que esta sepa lo que debe hazer en descargo de su conciencia; y que tampoco sea motivo, de que la Novicia sea excluìda por cosa leve, que seria rigor imprudente, y arriesgado à la salvacion de la Novicia.

Ruego tambien à mis carissimas Madres, y hijas, que siempre mantengan la santa observancia, que se ha practicado hasta aqui, en que la grada del Choro, jamàs se abra para hablar, ni aunque estè abierta se hable en ella, pues solo sirve para los Oficios Divinos, Missas, Abitos, y Profesiones; y acabada la funcion passan à la rexa del Locutorio, y en ella, y no en la del Choro, se haràn las elecciones, visitas, y escrutinios, la qual no se ha de abrir mas que el rallo, el dia de las Profesiones, y Abitos, y el dia de los dichos de las Novicias, que despues que las han examinado en la Porteria, passan à la rexa para que las vean sus parientes, sin velo en el rostro; y las demàs vezes que se quita el rallo por persona insigne, ò circunstancia particular, no se pueden vèr los rostros à Professas, ni Novicias, sino à alguna Niña, que no estè en año de aprobacion; en las ocasiones que librassen las Preladas, y demàs Religiosas, siempre estè vna cortina sobre el rallo, de modo, que las Religiosas, no puedan vèr à la persona, ò personas, con quienes hablaren: porque no es razon, se estienda nuestra vista, (que ha de estàr siempre en Dios) à criatura humana. Solamente, se levantarà la dicha cortina para examinar las Pretendientas, que se han de recibir, sin que se dexe de hazer toda diligencia, examen, y experiencia para

cosa

cosa que tanto importa; encargo à la primera Tornera, sea muy prevenida, y circunspecta en las explicaciones, y vaya siempre vnida con su Prelada, y Madre, sin adelantar materia alguna de las que le mandaren, ni que los Seglares puedan conocer jamàs, tiene accion determinada, sino precissamente executar lo que le mandaren, sin detenerse en las conversaciones à otro fin, que à edificar, y consolar à las personas, que la trataren, sin vsar de grazejos, latines, chanças, ni agudezas, que en mi dictamen, son desgracias; pues solo quisiera se conociera en la Tornera vna gran madurez, y sencilla intencion, y se cierre el torno lo mas tarde à la Oracion. Y no se permita jamàs mandadera, ni muchachos, que sean causa de menos decencia à nuestro silencio, y buena opinion, que se requiere dentro, y fuera de casa.

La segunda Tornera, procurarà esforçar, y coadiuvar quanto sea posible à esta misma observancia, y que las providencias de Enfermeria, y Comunidad no hagan alguna falta: y la tercera de torno con la brevedad posible, lleve, y buelva los recados, de modo, que no hagan falta quando està abierto el Torno. Y que ninguna de las tres pueda dezir cosa alguna de lo que passa en el torno, sin licencia de la Prelada; ni las oficialas negociar cosa alguna de sus providencias, ni adquirir noticia de fuera de casa sin licencia de la Prelada.

Ni dexa de ser imperfeccion nacida del amor proprio, que las Religiosas se quexen à sus parientes, quando las vienen à vèr, de que han tardado mucho, ni rogarles de palabra, ni por escripto, sea con mas frequencia, pues lo principal del alma ha de ser el trato con Dios; y no se ajustan bien vno con otro, sino quando es por obediencia, sin solicitud. Tambien encargo à mis carissimas Madres discretas, no haoguen en sì las inspiraciones de Dios, sino insignuar à la Prelada, y Confessor lo qne entendieren, se puede executar para la mayor observancia de nuestra Regla; y adviertan, que de la omision, que en esto tuvieren, han de dàr estrecha quenta en el Tribunal de Dios.

Assi-

Asimismo ruego à mi carisima Sacristana, que es, ò por tiempo serà, procure tener gran cuydado, y limpieza en los Ornamentos de la Iglesia, y puntualidad, para que no se detengan los Sacerdores, por no ministrarseles luego todos los necessarios, del modo que la Prelada ordenare, sin que por su advitrio aya distincion alguna. Y la segunda Sacristana tendrà gran cuydado con la limpieza, y luzes del Choro, y tribuna, y con la campana, para no hazer falta.

Encargo tambien à mi carisima la Provisora, que es, ò fuere, sea diligente en avisar à la Prelada, disponga la provision de semillas, y demàs cosas necessarias, antes que se acaben, para que no padezca la Comunidad falta alguna por su descuydo. Y asimismo cuydarà con gran diligencia, no se desperdicie cosa alguna por omision suya, y considere, que ha de dàr à Dios estrecha quenta, si por su negligencia se desperdiciaren las limosnas de los fieles. Y con todas las Oficialas vsarà de mucho agrado, y presteza, dandole s lo que necesitaren, con licencia de la Prelada.

Ruego, y encargo tambien à mi carisima Ropera, que es, ò por tiempo fuere, sea diligente, y cuydadosa de proveer à la Comunidad de todo lo que està à su cargo, y que en tocas no aya particularidades, sino à quien la Prelada ordenare, y servirà à todas con gran charidad, y cortesia religiosa.

Tambien advierto, y ruego à mis carisimas las dos Enfermeras, que son, ò por tiempo fueren, tengan grande cuydado de executar lo que ordenare el Medico con gran puntualidad, sin que les haga falta à las Enfermas cosa alguna, teniendo la providencia de bolver à repetir antes que se acaben las recetas, y avisando à la Prelada de las providencias, que hazen faltas, antes que las enfermas puedan padecer menos asistencia; y en caso que no bastaren las fuerças, avisar à la Prelada para que provea de màs Religiosas para que ayuden, porque ninguna padezca desconsuelo por falta

de

de asistencia corporal, que en lo espiritual Dios la proveerà, como sabe lo necessitan sus almas; para lo qual tambien digo en general, que muchas vezes le parece al amor proprio, à enfermas, y sanas: estuvieran nuestras almas mas aprovechadas, si nos oyeran mas los Confessores; el alma que vnicamente, se dexa en las manos de Dios, y de su Director, no la ha de hazer falta, el que la oygan, ò no la oygan, sino el como se aprovecha de lo que Dios le està inspirando debe hazer; y aunque en esto mismo se le ofrezcan muchas dudas, si recurriendo al consejo no le halla, dichosa Alma, que tanto tendrà mas de Dios, quanto menos de criaturas; en que estando à la Divina Providencia con desseo de no hazer algo por su dictamen, y hasta sus respiraciones por obediencia no la desamparà la Divina Clemencia, ni la ha de negar sus auxilios para el mayor bien de su alma, siendo siempre mayor seguridad, el que viva desnuda de toda criatura, y de si misma, para no dessear, ni fatigarse por lo que Dios no quiere, lo qual le explicarà su Confessor, si yo no me declaro, pues solo lo puede explicar à la que Dios se lo diere, quando fuere su santissima voluntad. Y el medio mas seguro para conseguirlo; es la abstracion de todo lo temporal, y que ninguna Prelada, discretas, ni Religiosa particular, se ponga à ser juez de lo que los Confessores determinaren en sus almas, como lo que mandaren no sea contra nuestra santa observancia, lo qual nunca sucederà, teniendo siempre vn Director solo, Prudente, y experimentado, siendo este el que ha de determinar, lo que le pareciere conveniente en el vso de las Comuniones, à enfermas, y sanas, sin que à esto se le puedan oponer, ni contradezir, sino estàr siempre sugetas à su Confessor: digo las Preladas, y subditas, con muy rendida obediencia, y reconocimiento de la grande obligacion en la recompensa espiritual, pues en lo temporal nada podèmos en nuestra pobreza, y solo sirve de desafosiego, y riesgo de algun desorden, el que podamos presumir, debemos explicarnos

carnos en cosa temporal, pues en esto siempre hemos experimentado dàr mas disgusto, y pesadumbre, y tomarse vn gusto nuestro amor proprio, que precissamente dessea gratificar à quien mas estima.

En esto pretendo siempre explicar lo que mas importa, que es la recompensa espiritual; creyendo si en esto huviere descuydo, serà para riguroso cargo en la Divina presencia, como en no poner los medios mas proporcionados, para que se les imponga renta, en tan indispensable, y trabajosa tarea, à que no faltarà la Divina Providencia, como no lo desmerezcan nuestras culpas, en cosa tan precissa à la buena direccion de nuestras conciencias.

Y buelvo à repetir, sin que lo tenga por ocioso, el dezirlo muchas vezes: conduce mucho à la perfeccion Religiosa, à que debèmos aspirar, y à la vnion de voluntades, el no tener, ni apetecer mas que vn buen Director para toda la Comunidad, ni por privilegio de Jubileo, enfermedad, ni por otros pretextos, y lo contrario lo tengo por manifiesto engaño, y efecto del amor proprio, el apetecer otro dictamen, que el del Director del Convento.

Y assi pido à mis carissimas Hijas, se valgan siempre de Sacerdotes Doctos, y experimentados en el govierno de las almas, sin permitir jamàs Religioso, ò Religiosos, porque no se ha acostumbrado en nuestra Religion, ò en el Convento de donde se ha deribado esta fundacion; sin admitir jamàs, sino al ordinario, ò extra-ordinario, que solo sean dos, para que quando vno no pudiere, se recurra al otro, y si los dos faltaren à vn tiempo, les ruego quieran mas regirse por lo que les mandaren por escrito, que buscar otro, que sea ocasion mas de turbacion, que de provecho.

Y la Novicia, que apeteciere mas Confessores, y mucha comunicacion por escrito, no serà muy à proposito para esta Comunidad: ni consienta à Religiosa alguna, comunique otra cosa, que lo que le passare en su interior, y mucho menos

por

por cartas, ni en eſtas conſienta la Prelada, que dèn noticia à alguna perſona de los interiores de las Religioſas, ni con pretexto de edificacion, ni converſacion del torno, ò rexa, ſe permitan eſtas noticias dentro, ni fuera de caſa; pues ſolo lo que Dios ha de juzgar, es lo ſeguro, y en lo que ſe propaſſan los juizios de los hombres ay tantos rieſgos, que lo tengo por temeridad, y menos prudencia, durante nueſtra vida mortal, querer explicar lo que ſolo Dios ſabe à donde llega nueſtra miſeria, ò felicidad.

Y aſsimiſmo encargo, que à ninguna Religioſa ſe le permita hazerſe Madre eſpiritual de perſona alguna Religioſa, ò ſecular con pretexto, de que ſe aproveche la perſona, que le hablare; pues la Religioſa debe guardar ſu theſoro en ſu corazon, y eſcuſar el rieſgo de que ſea tenida por iluſtrada, ò que ſe lo parezca, eſtando en eſte vaſo mortal, ha de temer, y conſiderar, que eſtà arrieſgada à ſer iluſa, y anhelar, à no ſer mas conocida, que de Dios, que es el vnico dador de los bienes, y eſtos quantos mas eſcondidos de los hombres eſtàn mas ſeguros: y por eſto quiſiera yo, que jamàs ſe manifeſtarà el ſecreto de nueſtro corazon, ſino al Director, que lo ha de correjir, aprobar, ò reprobar, conforme el Señor le dictare.

Y prevengo à mis cariſsimas Hijas, no permitan jamàs, que el Capellan del Convento ſea Confeſſor de la Comunidad en tiempo alguno; aunque ſea muy à propoſito para ſus talentos, pues ſolo por ſer Capellan ay grave inconveniente en dàr ocaſion, para que las Religioſas le fien ſus negocios por el Confeſſonario.

Ruego tambien à mis chariſsimas Hijas, que en las entradas, y profeſsiones eviten gaſtos de propinas à Religioſas particulares, y ſi ſe les quiſieren dàr eſpontaneamente las dediquen à coſa ſubſtancial para la Sacriſtia, ò enfermas. Y à mis cariſsimas Religioſas, que no nombro por oficio particular, y lograren el no tenerlo, crean ſer las mas obligadas à exercitarſe en la humildad, y charidad, para con ſus hermanas;

nas; pues las dà el Señor mas tiempo.

Y en la labor de bordado, ò en otro exercicio, que les mandaren, ſean muy diligentes en la puntualidad, ſilencio, y trabajo, como tengo dicho, exercitando la obra ſervil con ſantas meditaciones, en la preſencia de Dios, y ſujecion, à lo que les ordenaren, ò corrigieren ſu Prelada, y la Laborera, porque Dios lo quiere aſsi. Y la que tuviere el cuydado de las labores, las ha de deſtribuir, conforme la Prelada le ordenare, las reparta entre las Religioſas, y lo executarà con corteſia, y reſpecto à las que ſon Eſpoſas del Señor, y la Laborera ſolo es vna voz de la obediencia como las demàs Oficialas, à quienes manda la obediencia, vſen ſolamente de ſus oficios, para que la Comunidad eſtè ſervida con puntualidad, y ninguna Religioſa eſcuſe los oficios de mayor humildad, pues todas tenèmos obligacion de executarlos.

Y à las hermanas de obediencia, encargo mucho, reconozcan ſu mayor felicidad, en que la Religion las tiene deſtinadas para ſervir à la Santa Comunidad, ſiendo eſte loable exercicio el mayor theſoro para aprovechar ſus almas, ſin que ſe les permita, ſe pongan en otros cuydados, ni entren en torno, ni rexa, ſino quando las llamaren las Preladas, por que nunca tenga ocaſion de diſtraerſe del fin, à que vinieron à la Religion, reconociendoſe ſiempre inferiores à las Religioſas Choriſtas, y tratandolas ſiempre con gran veneracion, reſpecto, y corteſia; aunque no tengan ſino vna hora de profeſſas: y ſus Charidades, ſi ſe hallaren con muchos años, y experiencias, nuncan preſuman dezir ſu dictamen, ſino quando les obligue la obediencia, à que dèn ſu voto, que entonces puede ſer el mas acertado, pues como dize la Regla, muchas vezes revela el Señor lo que es mejor al menor; y por eſto jamàs ſeria yo de parecer, ſe les privaſſe de voto, quando por obediencia eſtuvieren obligadas à dàrlo, ni ſe les permita lo dèn, quando no ſe les manda, por ſer coſa muy diſonante, y en perjuizio de ſus almas, el que ſe

pongan

pongan en mas cuydados, que guardar el theſoro de la ſanta humildad, para lo que las tiene deſtinadas la Religion. Y todas las Religioſas las ayuden en ſus oficios, con mucha charidad, como tenemos obligacion, ſin que por ancianidad nos podamos eſcuſar de los exercicios de humildad, ſino por falta de ſalud, y enfermedad, que lo embaraze, y por eſta razon ſoy de dictamen, nunca ſe tenga mas Legas, que las que fueren muy preciſſas à la Comunidad.

Y aſsi es forçoſo ſe alienten las Choriſtas à ſervir las oficinas, como la prudencia de la Prelada diſpuſiere, y repartiere por meſes, ò ſemanas, porque con el gran trabajo del Choro, no caygan ſobre vnas miſmas el gran peſo de cocina, y coladas.

Y ruego, y pido à toda la Comunidad, que jamàs imaginen, ni pienſen, que por cauſa de ſus oficios eſtàn menos aprovechadas en la virtud, pues nunca el oficio impide, ſiendo por obediencia, y ſin averlo ſolicitado, que en ſolo eſſo pudiera aver rieſgo. Ningun oficio de Preladas, Torneras, Enfermeras, ni los demàs que tiene determinados la Religion, pueden ſer cauſa de menos aprovechamiento, ſino nueſtro amor proprio, de querer ſervir à Dios à nueſtro modo, y no como ſu Divina Mageſtad, ordena, y quiere.

La Religioſa, ò Religioſas, que deſpues de averſe exercitado, y procurado con diligencia, y vigilancia, correſponder con todas ſus fuerças à la exacta obſervancia, y obediencia de ſus Preladas, y Confeſſor, no eſcuſando à ſu cuerpo del trabajo, que preciſſamente traen conſigo los exercicios de humildad, y charidad, y no acertare à dàr guſto à ſu Prelada, y demàs Religioſas; por eſſo no debe deſconſolarſe, ſino pedir la enſeñen lo que debe hazer, para cumplir mejor con ſu obligacion, eſtimando mucho ſiempre la correccion, y advertencia de ſu yerro; y ſi deſpues de eſto experimentare notable deſagrado de ſus operaciones en las criaturas, dichoſa alma, à quien haze el Señor, el mayor de todos los

beneficios, de que en esta vida sea imitadora suya; y ha de reconocer siempre que es beneficio de Dios, el tener que ofrecerle à su Divina Magestad; los achaques, y dolores de nuestra fragil naturaleza, y tanto quanto se esforçare à despreciarlos, quando la obediencia no lo embarazare, le ayudarà el Señor à vencer su flaqueza, y desmayo en la virtud.

Y entiendo, que la penitencia mas grata à Dios es la puntualidad, y diligencia en nuestra Observancia; siendo declarada sugestion del comun enemigo, apetecer, y solicitar penitencias, que la puedan perturbar, y enflaquecer el rigor de la misma santa observancia.

Soy tambien de dictamen, escusen, que entren Niñas en el Convento, especialmente no teniendo doze años de edad, y por motivo muy particular, y rara vez: ni Parientas de Religiosas, por ser ocasion de alguna inclinacion, ò parcialidad especial, de que nos libre Dios; como ni acordarnos de la descendencia de nuestros linages, de que no se ha de hablar jamàs; sino de ser hijas de Adàn, y Eva, de que traemos yà la mortaja puesta, para quando Dios nos llamare à juyzio.

Y por quanto no sè el termino de mis dias, buelvo à protestar, que quiero vivir, y morir, quando, y como Dios dispusiere, hija de la Santa Iglesia Catholica Romana; renunciando mi proprio querer, como lo tengo professado, y sugeta à mi Prelado, y Confessor, à cuya censura, y parecer sugeto este Papel, para que lo corrija, ò mande quemar, por no saber, ni entender lo que en èl digo, mas de que lo escrivo por obediencia, si estuviere bien explicado, es efecto de vn buen desseo, que Dios me dà, de que se obre lo mejor, los dias que su Divina Magestad me diere de vida; y à mis Madres Fundadoras, y demàs Religiosas, que procuren con mucha diligencia, obrar, y executar lo que aqui digo, y mucho mejor de lo que puedo explicar. Y assi solo puede servir para las que Dios en adelante traxere à la Religion,

à quienes por menos experimentadas les podrà ser de algun provecho, aviendome servido de estimulo para dilatarme en esto, la gran variedad de Confessores, y estilos, que he sabido ay en otros Conventos, que nunca quisiera en esta fundacion, que por la misericordia de Dios, se mantiene en vnion, y conformidad de voluntades, sin conocerse mas que vna en veinte y nueve Religiosas, que nos hallamos al presente, cuyo rebaño pongo en manos de la Reyna de los Angeles, para que las presente à su Precioso Hijo, les dè su Bendicion. Y yo, aunque tan indigna Prelada, les doy la mia, y postrada à los pies de todas, y de cada vna les pido me perdonen mis muchas faltas por amor de Jesu-Christo, y que rueguen à Dios por mi, su Madre, sierva, y esclava de JESVS, MARIA, y JOSEPH.

Soror Iosepha de Palafox,
Abadesa.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

Impresso en Sevilla : con las Aprobaciones, y licencias necessarias, año de 1724.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA